



La Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

Melody
MELODY DEL CARMEN FUENTES JARA
SECRETARIA GENERAL
Junta Nacional de Justicia

Junta Nacional de Justicia

Resolución N.º 163-2025-PLENO-JNJ

Lima, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución N.º 231-2025-JNJ de 12 de junio de 2025, emitida en el P.D. N.º 001-2024-JNJ; el procedimiento disciplinario N.º 061-2025-JNJ, seguido a la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela; la Resolución N.º 445-2025-JNJ de 15 de setiembre de 2025; la Resolución N.º 143-2025-PLENO-JNJ de 19 de setiembre de 2025; y el acuerdo del Pleno de la Junta Nacional de Justicia de 14 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

1. La Junta Nacional de Justicia, de acuerdo con los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú, y de su Ley Orgánica, Ley N.º 30916, es un organismo constitucional autónomo e independiente, y tiene como funciones constitucionales la selección y nombramiento, evaluación y ratificación, y sanción de los jueces y fiscales.
2. Bajo dicho marco legal, los procedimientos disciplinarios se realizan en estricto cumplimiento de lo que establece la Constitución Política del Perú, las sentencias del Tribunal Constitucional y el ordenamiento jurídico. En ese sentido, se observan los principios de respeto a la dignidad de la persona humana, supremacía constitucional, legalidad, debido proceso, motivación, proporcionalidad y razonabilidad, con el propósito de velar por el cumplimiento de los deberes funcionales y el comportamiento ético de los jueces y fiscales con la finalidad de contribuir al correcto funcionamiento del sistema de justicia.
3. En este orden de ideas, la Junta Nacional de Justicia emitió la Resolución N.º 231-2025-JNJ, de 12 de junio de 2025, en mérito al acuerdo adoptado en sesión plenaria del 9 de junio de 2025, que resolvió;

“(…) Artículo Primero. Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de todo lo actuado retrotrayéndola hasta antes de la emisión del Informe de Instrucción N.º 063-2024-LITN-JNJ, debiéndose retroceder la causa al estadio de emitirse nuevo informe instructor.

Artículo Segundo. Se cancele y deje sin efecto las medidas disciplinarias de **DESTITUCIÓN** impuestas a las administradas **LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS** por su actuación como Fiscal de la Nación, **ENMA ROSAURA BENAVIDES VARGAS** por su actuación como Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima y **AZUCENA INÉS SOLARI ESCOBEDO** por su actuación como Fiscal Suprema provisional en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria en delitos cometidos por funcionarios públicos, quedando rehabilitados sus respectivos títulos para su inmediata reincorporación a sus instituciones, siempre y cuando no exista mandato judicial o administrativo en contrario.



La Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

Junta Nacional de Justicia

MH1
MELODY DEL CARMEN FUENTES JARA
SECRETARIA GENERAL
Junta Nacional de Justicia

Artículo Tercero. Oficiar a la Fiscal de la Nación para que reponga a la señora LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS en el cargo de Fiscal de la Nación.

Artículo Cuarto. Disponer que el Pleno designe un nuevo instructor para que actúe conforme a sus atribuciones en la investigación contra LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS por su actuación como Fiscal de la Nación, ENMA ROSAURA BENAVIDES VARGAS por su actuación como Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima y AZUCENA INÉS SOLARI ESCOBEDO por su actuación como Fiscal Suprema provisional en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria en delitos cometidos por funcionarios públicos.

Artículo Quinto. Se oficie al Congreso de la República con copia de la presente resolución respecto a la actuación de los miembros anteriores de la JNJ que conocieron de este procedimiento disciplinario, por los fundamentos expuestos en el presente informe a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo Sexto. Notificar la presente resolución a las magistradas investigadas. (...)"

4. La Resolución N.º 231-2025-JNJ, de 12 de junio de 2025, fue suscrita por el presidente de la Junta Nacional de Justicia en virtud de las funciones establecidas en el artículo 24 incisos b) y e) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia.
5. Mediante Resolución N.º 445-2025-JNJ de 15 de setiembre de 2025 se resolvió abrir procedimiento disciplinario ordinario N.º 061-2025-JNJ, contra la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, por su actuación como fiscal suprema y Fiscal de la Nación.
6. Mediante Resolución N.º 143-2025-PLENO-JNJ de 19 de setiembre de 2025, se resolvió aplicar la medida cautelar de suspensión provisional a la señora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscal suprema y Fiscal de la Nación, por el plazo de seis meses.

SOBRE LA RESOLUCION QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA A FAVOR DE LA SEÑORA DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA

7. Mediante Resolución N.º 5, de 13 de octubre de 2025, el juez del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, en el expediente N.º 10506-2025-26-1801-JR-DC-09, resolvió declarar:

"(...) FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA presentada por DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA contra la JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, en consecuencia:



La Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.


MELODY DEL CARMEN FUENTES JARA
SECRETARÍA GENERAL
Junta Nacional de Justicia

Junta Nacional de Justicia

1.- Se dispone la Suspensión Provisional de los efectos del artículo 3° de la Resolución Nro. 231-2025-JNJ de fecha 12 de junio del 2025, emitida en el marco del Procedimiento Disciplinario N.º 001- 2024-JNJ.

2.- Se declare la vigencia del Acuerdo N.º 6579-2024 de la Junta de Fiscales Supremos y de la Resolución N.º 058-2024-MP-FN-JFS, actos mediante los cuales la Junta de Fiscales Supremos, en uso de sus competencias que le confiere el artículo 158° de la Constitución, designó en el cargo de Fiscal de la Nación a la demandante Delia Milagros Espinoza Valenzuela por el periodo que establece dicha disposición constitucional, disponiéndose que la recurrente, **Delia Milagros Espinoza Valenzuela**, continúe ejerciendo el cargo de Fiscal de la Nación.

3.- Se dispone la Suspensión Provisional de los efectos del proceso administrativo disciplinario que se hubiere instaurado la Junta Nacional de Justicia contra la recurrente, **Delia Milagros Espinoza Valenzuela**, derivado de los actos de defensa por la inejecutabilidad y/o observaciones a la ejecución del referido artículo tercero de la Resolución Nro. 231-2025-JNJ, emitido en el marco del Procedimiento Disciplinario Nro. 001-2024-JNJ.

4.- **REQUIERASE** a la entidad emplazada, Junta Nacional de Justicia a fin de que, dentro del **quinto día** de notificado con la presente resolución, cumpla con el presente mandato judicial, expidiendo la resolución administrativa respectiva, cumpliendo con cada uno de los puntos que comprende la parte resolutive de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley. (...)."

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE RESUELVE DECLARAR FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA A FAVOR DE LA SEÑORA DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA

8. En sesión extraordinaria del Pleno de la Junta Nacional de Justicia, de 14 de octubre de 2025, luego de que el procurador público de la entidad diera cuenta sobre los alcances de la Resolución anteriormente citada, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia, previo debate y deliberación, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de Lima en la Resolución N.º 5, de 13 de octubre de 2025, notificada electrónicamente a la Procuraduría Pública de la Junta Nacional de Justicia, el mismo día y en consecuencia expedir resolución administrativa que resuelva:

- i) La suspensión provisional de los efectos del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ de 12 de junio del 2025, emitida en el Procedimiento Disciplinario N.º 001- 2024-JNJ.
- ii) Que la Junta Nacional de Justicia no tiene competencia funcional para declarar la vigencia del Acuerdo N.º 6579-2024 de la Junta de Fiscales Supremos y la Resolución N.º 058-2024-MP-JFS.



La Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

Junta Nacional de Justicia

MCFH
MELODY DEL CARMEN FUENTES JARA
SECRETARÍA GENERAL
Junta Nacional de Justicia

- iii) *La suspensión provisional de los efectos del procedimiento administrativo disciplinario instaurado por la Junta Nacional de Justicia a la administrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, derivado de la inejecutabilidad y/o observaciones a la ejecución del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ, emitido en el marco del Procedimiento Disciplinario N.º 001-2024-JNJ.*

SEGUNDO: *Se remita copia certificada de la resolución administrativa al procurador público de la Junta Nacional de Justicia, con la finalidad de que informe al juez del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, en cumplimiento de lo resuelto en la Resolución N.º 5, de 13 de octubre de 2025, expedida en el expediente N.º 10506-2025-26-1801-JR-DC-09.*

TERCERO: *Se ponga en conocimiento de la Fiscalía de la Nación y de la Junta de Fiscales Supremos copia certificada de la resolución, para los fines correspondientes”.*

9. Respecto a la suspensión provisional de los efectos del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ, de 12 de junio de 2025, emitida en el Procedimiento Disciplinario N.º 001- 2024-JNJ; se precisa que los mismos han devenido en inejecutables, pues la señora Liz Patricia Benavides Vargas fue designada Fiscal de la Nación - mediante Resolución N.º 028-2022-MP-FN-JFS de 20 de junio de 2022- hasta el 1 de julio de 2025, y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 2433-2025-MP-FN de 12 de agosto de 2025, fue repuesta como fiscal suprema y designada en la Segunda Fiscalía Suprema Penal.
10. En relación a que se declare la vigencia del Acuerdo N.º 6579-2024 de la Junta de Fiscales Supremos y de la Resolución N.º 058-2024-MP-FN-JFS; se precisa que la Junta Nacional de Justicia no tiene competencia para declarar la vigencia del Acuerdo N.º 6579-2024 y de la Resolución N.º 058-2024-MP-FN-JFS, emitidos ambos por la Junta de Fiscales Supremos; por esta razón en la Resolución N.º 231-2025-JNJ de 12 de junio de 2025, la Junta Nacional de Justicia no se pronunció sobre el referido Acuerdo ni sobre la citada Resolución de la Junta de Fiscales Supremos.
11. En cuanto a la suspensión provisional de los efectos del procedimiento administrativo disciplinario instaurado por la Junta Nacional de Justicia a la administrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, derivado de la inejecutabilidad y/o observaciones a la ejecución del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ, emitido en el marco del Procedimiento Disciplinario N.º 001-2024-JNJ; se precisa que la medida cautelar dictada corresponde al P.D. N.º 061-2025-JNJ el mismo que fue iniciado por cuatro cargos, entre los cuales figura el presunto incumplimiento del citado artículo tercero, extremo que ha sido objeto de suspensión provisional por mandato del juez del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, mediante la Resolución N.º 5 de 13 de octubre de 2025.

El P.D. N.º 061-2025-JNJ comprende también otros cargos distintos al referido presunto incumplimiento del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ, los



La Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

Melody del Carmen Fuentes Jara

MELODY DEL CARMEN FUENTES JARA
SECRETARIA GENERAL
Junta Nacional de Justicia

Junta Nacional de Justicia

cuales no han sido materia de pronunciamiento por parte del juez en la Resolución N.º 5 de 13 de octubre de 2025. En consecuencia, corresponde que el procedimiento disciplinario continúe respecto de dichos cargos, manteniéndose vigente la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio del cargo dispuesta mediante Resolución N.º 143-2025-PLENO-JNJ de 19 de setiembre de 2025, en lo que a ellos concierne.

12. Al respecto es oportuno señalar que el artículo cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece:

"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y el artículo 55 del Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia, estando a los Acuerdos adoptados por unanimidad en sesión Plenaria Extraordinaria del 14 de octubre de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Suspender provisionalmente los efectos del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ de 12 de junio del 2025, emitida en el Procedimiento Disciplinario N.º 001-2024-JNJ.

Artículo segundo.- Declarar que la Junta Nacional de Justicia no tiene competencia para declarar la vigencia del Acuerdo N.º 6579-2024 de la Junta de Fiscales Supremos y de la Resolución N.º 058-2024-MP-JFS.

Artículo tercero.- Suspender provisionalmente los efectos del procedimiento administrativo disciplinario N.º 061-2025-JNJ, instaurado por la Junta Nacional de Justicia a la administrada Delia Milagros Espinoza Valenzuela, derivado de la inejecutabilidad y/o observaciones a la ejecución del artículo tercero de la Resolución N.º 231-2025-JNJ, emitida en el marco del Procedimiento Disciplinario N.º 001-2024-JNJ; manteniéndose vigente la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio del cargo dispuesta mediante Resolución N.º 143-2025-PLENO-JNJ de 19 de setiembre de 2025, en lo concerniente a los demás cargos, continuando el procedimiento disciplinario según su estado.

Artículo cuarto.- Remitir copia certificada de la presente resolución administrativa al procurador público de la Junta Nacional de Justicia, con la finalidad de que informe al juez del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, en cumplimiento de lo resuelto en la



La Secretaría General de la Junta Nacional de Justicia CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

M. Jara

MELODY DEL CARMEN FUENTES JARA
SECRETARÍA GENERAL
Junta Nacional de Justicia

Junta Nacional de Justicia

Resolución N.º 5, de 13 de octubre de 2025, expedida en el expediente N.º 10506-2025-26-1801-JR-DC-09.

Artículo quinto.- Poner en conocimiento de la Fiscalía de la Nación y a la Junta de Fiscales Supremos copia certificada de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cayo Galindo Sandoval
CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL

German Alejandro Julio Serkovic Gonzalez
GERMAN ALEJANDRO JULIO SERKOVIC GONZÁLEZ

Victor Hugo Chanduvi Cornejo
VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO

Jaime Pedro de la Puente Parodi
JAIME PEDRO DE LA PUENTE PARODI

Maria Teresa Cabrera Vega
MARIA TERESA CABRERA VEGA

Gino Augusto Tomas Rios Patio
GINO AUGUSTO TOMAS RÍOS PATIO